



MORATORIAS 2019

Preguntas Frecuentes

(V.O)



MORATORIAS

ÍNDICE DE CONTENIDO

Contenido

1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de aplazamiento de cuotas?	3
2. ¿Requisitos de los solicitantes?	5
3. ¿Qué tipo de entidad puede presentar la solicitud?	5
4. ¿Cómo se hace una solicitud?	5
5. ¿Existe un modelo para solicitar el aplazamiento de cuotas?	5
6. ¿Requisitos que deben cumplir las cuotas objeto de aplazamiento?	6
7. ¿Cuotas excluidas?	6
8. Condiciones de la moratoria	6
9. ¿Qué tipo de interés se va aplicar al nuevo préstamo?	7



MORATORIAS PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de aplazamiento de cuotas?

Hay tres requisitos a tener en cuenta:

- 1.1.- Todas las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos deberán estar dadas de alta en el registro del Sistema de Entidades para poder utilizar la aplicación informática en la que se debe realizar la solicitud.
- 1.2.- Los Representantes Legales de las entidades promotoras deberán disponer de un certificado digital admitido por la Sede Electrónica para poder utilizar la aplicación informática en la que se debe realizar la solicitud y la aplicación del registro electrónico.
- 1.3.- El equipo informático a utilizar en la presentación y registro electrónico de la solicitud debe contar con una serie de requisitos técnicos determinados.

1.1- ALTA EN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE ENTIDADES:

Todas las entidades promotoras deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>

Para solicitar el alta es necesario aportar como mínimo copia de la acreditación válida del poder del representante legal de la entidad, copia de la tarjeta de identificación de las personas jurídicas y entidades en general (NIF) y copia de la constitución/estatutos de la entidad o documento equivalente.

ATENCIÓN: Debido a que la tramitación en el Sistema de Entidades no se produce de una manera automática (se tiene que revisar la documentación aportada por la entidad por parte de personal técnico de la Agencia), se recomienda encarecidamente se solicite el alta de entidades o modificación de sus datos en la mayor brevedad posible. NO es recomendable esperar a los últimos días del plazo de presentación de solicitudes para comenzar con dicha tramitación.

Por otra parte, si las entidades ya estuvieran dadas de alta en dicho registro, se recomienda comprobar que los datos que constan en él sobre su naturaleza jurídica son correctos De existir algún dato erróneo, el responsable legal de la entidad deberá solicitar la modificación de estos datos directamente en el registro **antes de realizar cualquier solicitud.**



Se recuerda que en dicho registro debe aparecer una copia de la acreditación válida del poder del representante legal de la entidad, copia de la tarjeta de identificación de las personas jurídicas y entidades en general (NIF) y copia de la constitución/estatutos de la entidad o documento equivalente. De no existir una copia de dicha documentación, se recomienda enviar una copia de la misma, en la mayor brevedad posible.

1.2.- COMPROBACIÓN DE LA VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA A UTILIZAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA SOLICITANTE

Es imprescindible que el representante legal de la entidad solicitante cuente con una firma/certificado electrónica/o admitida/o en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. El representante legal de una entidad podrá utilizar tanto su firma electrónica personal (DNI electrónico) como su firma electrónica institucional.

1.3.- CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO A UTILIZAR (ORDENADOR/PC)

El equipo informático a utilizar (Ordenador/PC) debe contar con una serie de requisitos técnicos imprescindibles para poder entrar en la Sede Electrónica del Ministerio.

Más información acerca de la validez de la firma electrónica a utilizar y acerca de la configuración del equipo en el siguiente link:

https://sede.micinn.gob.es/portal/site/eSede/menuitem.fca07a0d95bee5185868c81001432ea0/?vgnextoid=e10913a35767b210VgnVCM1000001034e20aRCRD&lang_ch oosen=es

Para cualquier problema o consulta con la configuración del equipo y/o la firma electrónica se puede contactar con el departamento de informática del ministerio mediante el envío de un e-mail a la siguiente dirección de correo: cauidi@mineco.es

En este sentido, para agilizar el análisis de la consulta por parte del personal técnico informático, es importante que se facilite en dicho e-mail la siguiente información;

- 1.- Usuario de acceso (la clave por seguridad no hace falta comunicarla).
- 2.- Números y letra del NIF de la persona a la que pertenece la cuenta de acceso.
- 3.- Referencia de la ayuda o expediente que da lugar a su consulta.
- 4.- Nombre de la aplicación (Solicitud de Ayuda, Registro Electrónico, etc.)
- 5.- Captura de pantalla sobre el mensaje que le informa la aplicación o apartado de su consulta.
- 6.- Breve descripción de la dificultad o problema localizado.



2. ¿Requisitos de los solicitantes?

Entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos, beneficiarias de las ayudas a las que se refiere el artículo 4.1.a) de la Orden CNU/821/2019, de 22 de julio. Es requisito que se encuentren en una situación económica-financiera que les impida cumplir con las correspondientes obligaciones de pago en 2019 y que no estén en situación concursal.

3. ¿Qué tipo de entidad puede presentar la solicitud?

Las Entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos públicas y privadas. Las pertenecientes al sector público deben de estar relacionadas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local y deberán contar con la autorización de la administración a la que la entidad pertenezca para poder solicitar el aplazamiento.

4. ¿Cómo se hace una solicitud?

La solicitud de ayuda se debe realizar utilizando la herramienta informática disponible en Sede Electrónica para tal efecto: <https://sede.micinn.gob.es/moratoria/>

En dicha herramienta los usuarios podrán realizar las pruebas que deseen ya que sólo las solicitudes firmadas electrónicamente con éxito son las presentadas/registradas correctamente.

Se recuerda que tal y como establece el artículo 8 de la Orden CNU/821/2019, de 22 de julio, sólo se considerarán presentadas aquellas solicitudes efectuadas dentro de plazo legal establecido, que contengan tanto el formulario electrónico (con toda la información solicitada) como todos los documentos requeridos en la Orden.

Se presentará una ÚNICA SOLICITUD por entidad promotora de un Parque Científico y Tecnológico en el que se recogerán todas las cuotas de préstamos con vencimiento en el año 2019 de todas las actuaciones para las que se quiera solicitar un aplazamiento de pago.

5. ¿Existe un modelo para solicitar la moratoria de cuotas?

La solicitud de ayuda se debe realizar a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto, disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en la siguiente dirección: <https://sede.micinn.gob.es/moratoria/>

El documento de solicitud de ayuda se generará automáticamente en la aplicación al firmarla electrónicamente.



6. ¿Requisitos que deben cumplir las cuotas objeto de aplazamiento?

Podrán ser objeto de aplazamiento las cuotas (amortización más intereses) de préstamos a entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que deriven de préstamos concedidos en virtud de convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (o Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores) desde el año 2000.
- Que se hallen pendientes de pago.
- Con vencimiento en 2019, bien originariamente o como consecuencia de moratorias concedidas como resultado de la aplicación de un procedimiento anterior de aplazamiento del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (o Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores).

7. ¿Cuotas excluidas?

Quedan excluidas aquellas cuotas que, en la fecha de fin del plazo de solicitud, estén en alguna de las siguientes circunstancias:

- Hayan sido pagadas.
- Se encuentren en periodo ejecutivo de pago.
- Se encuentren aplazadas o fraccionadas por las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda o por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Se refieran a préstamos concedidos por otros órganos distintos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (o Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores).

8. Condiciones de la moratoria

La concesión de la moratoria se atenderá a las siguientes condiciones:

- Respetará los límites de intensidad de ayuda permitidos por la normativa europea.
- Cada cuota objeto de moratoria se constituirá en un nuevo préstamo el 1 de enero de 2020. El principal será la cuota capitalizada al tipo de interés que se aplicó en la concesión, sin perjuicio de los intereses de demora que puedan corresponder. El nuevo préstamo tendrá 1 año de carencia.
- No variará el plazo máximo de vencimiento de los préstamos originales.
- Se podrá determinar la presentación de garantías.



9. ¿Qué tipo de interés se va aplicar al nuevo préstamo?

El nuevo préstamo devengará el tipo de interés de la deuda emitida por el Estado en instrumentos con vencimiento similar, tomando como referencia la última emisión previa a la resolución de concesión. En el caso de que el tipo de interés fuera negativo el nuevo préstamo tendrá un tipo de interés cero.